Medellín, 30 de enero de 2026.

Señor
Daniel Mauricio Moreno Alarcón.
Representante Legal
C.C N° 1.036.945.621.
MOREAL INGENIEROS S.A.S
NIT 900.992.071-3

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATACIÓN ORDINARIA.

NÚMERO PROCESO: CO 14 DE 2026

1. **Descripción de la Necesidad y Especificaciones Técnicas.**

En virtud del Contrato Interadministrativo Nº 4600107552 DE 2026 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ", la entidad requiere realizar el proceso de CONTRATACIÓN ORDINARIA para el "ANALISIS DE SISTEMAS DE MONITOREO PARA EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN" bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables.

El polígono de intervención (en rojo) dentro de La Escombrera en las locaciones de la cantera Agregados San Javier de Construcciones El Cóndor donde se desarrollará el servicio de geotecnia a contratar se muestra en la siguiente imagen:

Las principales actividades a desarrollar son:

- Servicio de perforación de barrenos en material fino granular.
- Servicio de perforación de barrenos en material denso o rocoso
- Suministro, transporte e instalación de tubería de ABS "GeoVan"
- Instalación de piezómetro e inclinómetro
- Lecturas de seguimiento de los inclinómetros y/o piezómetros instalado
- Informe de instrumentación Mensual de lecturas periódicas
- Transporte de equipos y/o maquinaria para desarrollar adecuadamente los trabajos.
- Asesorías geotécnicas mensuales
- Ensayos de laboratorio

En los convenios Nº 4600101299 de 2024, Nº 4600105015 de 2025 y N° 4600105663 de 2025 que fueron celebrados entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y la SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS los cuales actualmente se encuentran terminados y teniendo en cuenta que se continua con la necesidad de atender el cumplimiento a las órdenes establecidas por la JEP mediante Auto AI 010 de 2020, prorrogado por los autos AI 011 del 11 de febrero de 2021, AI 041 del 9 de agosto de 2021, AI 046 de agosto de 2022, AI 058 de septiembre 22 de 2023, Auto SAR AI-062 del 25 de julio de 2024, Auto SAR AI-071 de 2024 y Auto SAR AI-048 de 2025; así como a la ampliación del alcance de las órdenes mediante audiencias de seguimiento a la medida cautelar celebradas los días 04 de octubre y 21 de noviembre de 2023; de igual manera el AUTO SAR AT299 del 22 de abril de 2025 que ordena APROBAR el Plan de Intervención Forense

Fase VI para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en La Escombrera, presentado por el Grupo de Apoyo Técnico Forense (GATEF) y ordena a la UIA que continúe con la implementación del plan referido, situación reiterada por AUTO SAR AT326 del 30 de abril 2025, para ello requiere de nuevos apoyos técnicos y logísticos por parte del Distrito de Medellín, teniendo en cuenta que respecto de las decisiones de la JEP está contemplado en el Acto Legislativo 02 de 2017 que todas las instituciones del Estado, tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final, lo que incluye acatar las decisiones del componente judicial del SIVJRNR creado en el marco del mismo Acuerdo Final.

Estas medidas se encuentran además en la Ley 1448 de 2011 prorrogada por la Ley 2078 de 2021 (ley de víctimas y restitución de tierras), y en el Plan de Desarrollo 2024-2027: Medellín Te Quiere, en su componente 3.4.4 Paz, Víctimas y Derechos Humanos; a través de la disposición de los elementos descritos en los presentes estudios previos que permitan el desarrollo de la Fase V y VI del Proceso Integral de Intervención Técnico Forense en el sector "La Escombrera".

Por lo anterior, en aras de cumplir con lo ordenado por la Jurisdicción Especial para la Paz (Tribunal para la Paz) en el AUTO SAR-AT001 2026, el Distrito de Medellín (Entidad contratante ante la EDU) requiere dar continuidad a las actividades que son necesarias para garantizar la estabilidad del polígono que se está interviniendo durante el plan de intervención forense acordado por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, por ello se realizará la presente contratación mediante la modalidad de contratación ordinaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numeral 11 de la resolución JD 03 DE 2024, el cual establece

"ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN ORDINARIA:

En este procedimiento se contrata de manera directa, verificando condiciones y precios de mercado y previa evaluación de la capacidad jurídica, financiera, experiencia e idoneidad del proveedor.

La Empresa de Desarrollo Urbano podrá contratar de manera ordinaria en los siguientes casos:

(…) 11. Cuando se trate de dar cumplimiento a una orden judicial, bien dirigida a la EDU o a sus contratantes.

El presente proceso de selección se llevará a cabo mediante CONTRATACIÓN ORDINARIA, previo a la verificación de precios del mercado y evaluación de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia del contratista. Aclarando que, en virtud de que el contrato de interventoría tiene naturaleza accesoria respecto al contrato principal de obra, su ejecución y validez están directamente vinculadas al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos por el contrato de obra.

Las características generales y alcance técnico del servicio a contratar se encuentran debidamente detallados en el numeral 12 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE TECNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL estipulado en la ficha técnica para el inicio del proceso, la cual es parte integral de la presente invitación.

2. Objeto y alcance a Contratar

Mediante el presente proceso de selección por Contratación Ordinaria, la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− pretende contratar el "***ANÁLISIS DE SISTEMAS DE MONITOREO PARA EL POLÍGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"***

El alcance del contrato es la ejecución de las siguientes actividades de acuerdo con las necesidades:

Informe de instrumentación periódico: Desarrollo de informe de resultados e interpretación de lecturas de monitoreo. Análisis asociado a la respuesta del polígono que Incluye conclusiones y recomendaciones.

Informe mensual: Informe de instrumentación mensual de lecturas periódicas: Resumen detallado de las lecturas de instrumentación con interpretación geotécnica. Este informe se configura como un análisis macro de la evolución mensual del comportamiento del terreno, ofreciendo una visión integral de las tendencias y fenómenos relevantes que pueden influir en la estabilidad del área de estudio.

Informe asesoría técnica de retro llenado: Informe de Asesoría técnica para adecuación de la zona intervenida en proceso de Retro llenado de acuerdo a recomendación dada en el informe de geotecnia existente (Anexo Técnico 1) y que hace parte integral del proceso de selección

El consultor deberá realizar un cronograma de actividades de manera muy detallada, indicando fechas específicas de realización de cada uno de los monitoreos semanales.

Estos monitoreos deberán realizarse entre lunes y viernes, o en días autorizados por la Secretaría de Paz y Derechos Humanos. Los informes de monitoreo deberán contener, como mínimo, los resultados de las lecturas periódicas de todos los inclinómetros y piezómetros, incluyendo informes de campo de instrumentación y una interpretación geotécnica del comportamiento de los taludes en función del avance de las excavaciones realizadas por la unidad de búsqueda.

El informe mensual de lecturas periódicas: Resume la información de las lecturas periódicas e incluye un análisis in situ por parte de un ingeniero geotecnista, abordando deformaciones y movimientos diferenciales que pudiera presentar el terreno en el perímetro del polígono durante la ejecución de las excavaciones, además de ofrecer un concepto técnico sobre posibles eventos relacionados con riesgos de estabilidad al interior del polígono. Este informe se configura como un análisis macro de la evolución mensual del comportamiento del terreno, ofreciendo una visión integral de las tendencias y fenómenos relevantes que pueden influir en la estabilidad del área de estudio. El informe final donde explique y detalle el paso a paso del proceso de retro llenado del polígono intervenido después de haber terminado la actividad de excavación y antropología forense.

Adicional, se deberán presentar asesorías geotécnicas mensuales + ajustes de diseño + cantidades obra mensuales del proceso de excavación realizado en el polígono y demás establecidas en la ficha técnica.

3. Plazo del Contrato

El plazo para la ejecución del contrato es de **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que se inicie su ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El plazo no podrá exceder el señalado para el contrato interadministrativo.

4. Estudio de Mercado

Para el análisis estimado del valor de las actividades a ejecutar, se tuvo en cuenta la base de datos que posee la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU –, la cual se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, y las cotizaciones recibidas para el proceso. Los postores son responsables de informarse e incluir en su postura toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Los costos relacionados con la preparación de la postura los asume el postor.

5. Presupuesto Oficial y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presupuesto oficial para la contratación se estima en **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. ($418.521.298,00) INCLUIDO IVA,** discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL			
	VALOR DISCRIMINADO	**VALOR TOTAL**	**RUBRO PRESUPUESTAL**
COSTO DIRECTO	$ 351.698.570,00	$418.521.298,00.	23SNE0020382010301-2350205
IVA	$66.822.728,00		

La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Nº 567 del 30 de enero de 2026, aprobado por la Subgerencia de Negocios Estratégicos, la Dirección Financiera y el Ordenador del Gasto de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU.

Los costos relacionados con la preparación de la propuesta los asume el interesado.

6. Garantías Contractuales.

El proponente deberá otorgar a favor de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU− Y DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN"**, como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio y/o productos de consultoría:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y un (2) año más.}
- **Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de obras

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación de la Aceptación de la Postura, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− podrá dar por terminado el contrato en el

estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y cierre del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

No obstante, lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El postor seleccionado para la ejecución del contrato deberá constituir a favor de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- Y DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN Y TERCEROS AFECTADOS'**, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. En ningún caso, el monto asegurado podrá ser inferior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500) SMMLV.

La garantía debe incluir además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estos amparos no tendrán limitación en la suma asegurada respecto del valor total de la suma asegurada de la póliza, la cual funcionará como una bolsa para cualquiera de los amparos hasta que alguno o varios la agoten.

Si la EDU ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma y aportar el comprobante de pago de la prima para la aprobación de la póliza.

Sin embargo, las pólizas otorgadas en favor de la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− no expirarán ni serán declaradas nulas ni se dará por terminado el contrato de seguro por la mora en el pago o el no pago de la prima por parte del contratista tomador. Se entenderá que la Compañía Aseguradora al otorgar las pólizas acepta esta disposición.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía y la póliza deberán ser otorgadas por todos sus integrantes.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

7. Documentos que debe allegar: Para contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín -EDU-, debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta (IVA discriminado en caso de aplicar)
b. Propuesta económica debidamente diligenciada en formato PDF (Formulario económico adjunto).
c. Certificado de Existencia y Representación Legal de persona jurídica.
d. Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
e. Acreditación experiencia general y especifica conforme a la ficha técnica.
f. Certificado del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social. Si está obligado o si tiene revisor fiscal lo deberá aportar suscrito por el mismo, caso en el cual deberá anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma expedido por la Junta Central de Contadores, de lo contrario los suscribirá el Representante Legal. Además de la planilla de pago, con el NIT los que tenga asociados.
g. Certificado de la Procuraduría persona jurídica y representante legal
h. Certificado de la Contraloría persona jurídica y representante legal
i. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
j. Certificado de antecedentes judiciales.
k. Certificado de inhabilidades por delitos Sexuales
l. Certificado deudores alimentarios morosos REDAM
m. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
n. Registro Único Tributario -RUT-
o. Pacto de integridad proveedores EDU
p. Los demás establecidos en la ficha técnica.

8. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

De conformidad con el manual de contratación, se establece como medio de publicidad del proceso de selección el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-II.

La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- recibirá comunicaciones para el proceso de selección únicamente a través del tablero de mensajes y/u observaciones de la plataforma SECOP II, que para este procedimiento tiene carácter oficial, para lo cual son aplicables las disposiciones establecidas en la Ley 527 de 1999.

Toda la documentación relacionada con el proceso debe ser consultada en el pliego electrónico del proceso creado en la plataforma SECOP II.

9. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTA

El oferente deberá publicar a través del SECOP II, su intención a celebrar el Contrato, con los documentos

relacionados en el presente documento y la Ficha Técnica, en un plazo no mayor al establecido en la plataforma transaccional.

Nota: El contenido de la presente invitación es estrictamente informativa, por lo tanto, ésta por sí misma no constituye un acuerdo de voluntades o contrato; en consecuencia, para que se surta el perfeccionamiento del contrato, deberá realizarse el contrato electrónico y a partir de ésta tramitar su legalización.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II POR:

Proyectó: Nataly Rodríguez Caré	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Aprobó: Ana Lucia Montoya Castro	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Abogada Contratista	Directora de Gestión Contractual	Secretaria General (E)	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU			